

CG426/2003

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICION CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, EL CUAL CUENTA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
5. QUE EN EL ARTICULO 12 FRACCION I DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE REITERAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
6. QUE EL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO EN SU ARTICULO 53, PRIMER PARRAFO, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA READSCRIBIR AL PERSONAL DE CARRERA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA ADSCRIPCION O READSCRIPCION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INTSTITUTO Y LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA PARA OCUPAR EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE, SIN MENOSCABO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.

8. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RECIBIO DE LA VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCION ENTRE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS 05 Y 06 EN DICHA ENTIDAD.
9. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES, E INFORMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYA OPINION FUE PRIMORDIALMENTE CONSIDERADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
10. QUE EL 9 DE OCTUBRE DE 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ACORDO PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LAS READSCRIPCIONES DE REFERENCIA.
11. QUE POR TAL MOTIVO, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN ATENCION A LA SOLICITUD DE LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, ASI COMO LA IDONEIDAD DEL PERSONAL PARA OCUPAR LOS CARGOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, ESTE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION ESTIMA PERTINENTE APROBAR LA READSCRIPCION DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL (JUNTA DISTRITAL)	ADSCRIPCION SOLICITADA (JUNTA DISTRITAL)
1	MIGUEL ORTEGA MATA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.
2	NICOLAS ESTRADA REZA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 12 FRACCION I, 53 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA READSCRIPCION COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTA EJECUTIVAS DISTRITALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS LUGARES DE ADSCRIPCION QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL (JUNTA DISTRITAL)	ADSCRIPCION SOLICITADA (JUNTA DISTRITAL)
1	MIGUEL ORTEGA MATA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.
2	NICOLAS ESTRADA REZA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LOS INTERESADOS SOBRE SUS NUEVAS ADSCRIPCIONES, PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2003, ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS OFICIOS DE ADSCRIPCION CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO A GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS RESPONSABLES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ**